



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA DEL PLANTEL CONALEP OAXACA 039, **LAE. JAQUELINE BARRADAS SANTANA** Y POR LA OTRA EL, **COLEGIO DE BELLAS ARTES DE OAXACA CBAO** DENOMINACIÓN AUTORIZADA A **EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL ARTE Y LA CULTURA ECAC, A.C.**, REPRESENTADA POR **EHA. MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ AJA**, DIRECTOR DEL CBAO Y REPRESENTANTE LEGAL DE ECAC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ECAC" Y "EL CONALEP"**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- 1.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- 1.3. De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de





Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.

- I.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5. Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los 6 planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6. La LAE. Jaqueline Barradas Santana, directora del Plantel Conalep Oaxaca 039, **"EL CONALEP"** se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades mediante nombramiento con fecha de inicio 3 de octubre del 2022.
- I.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de **"EL CONALEP"**, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.



I.9. Tiene establecido su domicilio en Av. Conalep No. 137, Ex Hacienda la Experimental, San Antonio de la Cal, C.P. 71236, Oaxaca de Juárez, Oax.

## II. DECLARA "CBAO" QUE:

II.1. Ser una asociación civil constituida, según consta en la escritura pública número 14930, de fecha 03 de diciembre del 201, ante la fe y protocolo de la notaría pública número 40 del estado de Oaxaca, cuyo titular es la Lic. Martha Pazos Ortiz.

II.2. Ser una institución educativa particular constituida como asociación civil, se rige por las disposiciones del 3º Artículo constitucional, la ley federal de educación, el código civil del estado de Oaxaca y todas las leyes y reglamentos que se indican en su funcionamiento como los establece el artículo 1º de su reglamento interno de los objetivos generales.

II.3. Que cuentan con acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría de Educación Pública.

II.4. El EHA. Miguel Ángel Muñoz Aja en su carácter de Director y representante legal cuenta con las facultades suficientes de obligar a Colegio de Bellas Artes de Oaxaca "CBAO" en términos del presente convenio, mismas facultades que a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.

II.4. Para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en Calzada Madero No.912, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P: 68000

II.5. Cuenta con el siguiente R.F.C: ECAC151203M90.





### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los programas de trabajo y acuerdos específicos en cuanto a prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales, así como capacitación y talleres involucrando a los estudiantes de "CBAO", así como a todos los profesionales, a fin de realizar actos académicos para el desarrollo, actualización y profesionalización.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan, acordando someterse al tenor de las siguientes:

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio establece las bases generales de colaboración para ambas instituciones en el ámbito académico, servicios profesionales, prácticas profesionales y servicio social en beneficio de la comunidad estudiantil a fin de iniciar la colaboración consistente en que alumnos de la licenciatura antes citada por "CBAO" asistan a las instalaciones del Plantel Conalep Oaxaca 039 a realizar sus Prácticas Profesionales y Servicio Social, en donde pondrán en práctica sus conocimientos adquiridos, en beneficio de los usuarios de la citada institución, de igual manera en caso que sea necesario cubrir cursos talleres y certificaciones a los alumnos del Conalep.



## SEGUNDA. COMPROMISOS DE "CBAO":

"CBAO" manifiesta que:

- 2.1 Realizar actividades culturales en colaboración, colaborar recíprocamente en actividades académicas-culturales, conjuntamente organizar cursos, talleres, programas culturales.
- 2.2 Los alumnos que sean canalizados serán responsables del seguimiento y cumplimiento de lo acordado en el presente convenio.
- 2.3 Difundir a los alumnos de "CBAO" las convocatorias de servicio social y/o prácticas profesionales emitidas por "EL CONALEP".

## TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

"EL CONALEP" se compromete a brindar el material, enseres y lo necesario para el desarrollo de las prácticas profesionales, así como velar la seguridad e integridad del prestador de servicio durante el periodo que corresponda la realización del mismo.

## CUARTA. "LAS PARTES" CONTINUARAN CON LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

1. Expedir la documentación correspondiente a los alumnos y alumnas que realicen sus prácticas profesionales o servicio social (según sea el caso), que acredite su incorporación al programa, avance y terminación del mismo.
2. Proporcionar a los alumnos y alumnas practicantes las facilidades de las instalaciones para el correcto desempeño de sus actividades.
3. Proporcionar a los alumnos y las alumnas practicantes, la información, asesoría y/o inducción necesaria de acuerdo a los programas previamente establecidos.





4. Hacer del conocimiento de los alumnos y alumnas practicantes la normatividad aplicable.
5. Indicar a los y las estudiantes practicantes, las actividades a realizar, de acuerdo a su perfil académico.
6. Firmar los informes trimestrales de los y las practicantes.
7. Expedir la carta de aceptación y terminación de servicio social o prácticas profesionales según sea el caso a los y las estudiantes asignados.
8. Hacer del conocimiento al área de prácticas profesionales y de servicio social de **"CBAO"** y **"EL CONALEP"** las irregularidades en el desempeño de las actividades de los alumnos y alumnas practicantes la deserción de éstos sin causa justificada, en un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de que se ocasione la infracción.
9. Proporcionar la información respecto a los objetivos a lograr en el programa, así como las políticas de la Institución, lo cual brindará a los practicantes, una perspectiva más amplia respecto a las metas que se pretendan lograr.
10. Respetar los horarios y temporalidad de las prácticas profesionales y servicio social de acuerdo a la normatividad de **"LAS PARTES"**.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES**

1.- Para el cumplimiento del presente convenio, continuaran con los compromisos siguientes:

- a) Enviar a practicantes profesionales o de servicio social siempre y cuando estén dentro del rango permitido informando el número de prestadores signados por ECAC A.C.
- b) Llevar a cabo el seguimiento del desempeño de cada uno de los alumnos y alumnas practicantes, con la finalidad de mejorar su calidad.
- c) Extender el documento oficial correspondiente, a favor de los alumnos y alumnas, que cumplan con los requisitos para realizar su Servicio Social o prácticas profesionales.
- d) Supervisar y verificar periódicamente el cumplimiento en tiempo y forma de los alumnos y alumnas que realicen sus prácticas profesionales o servicio social.
- e) Cumplir con el Reglamento Interno aplicable de cada institución.



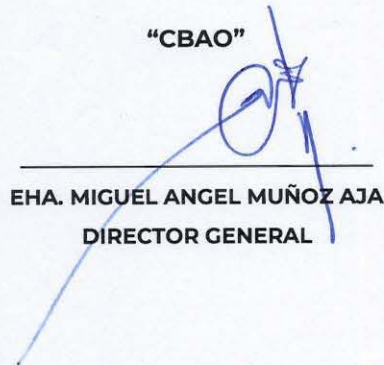
**NOVENA. CUMPLIMIENTO. - “LAS PARTES”** manifiestan que este convenio es producto de su buena fe por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. Sin embargo, cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, lo resolverán de común acuerdo entre las mismas, en forma conciliatoria.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a los veintiun días del mes de junio del 2023.

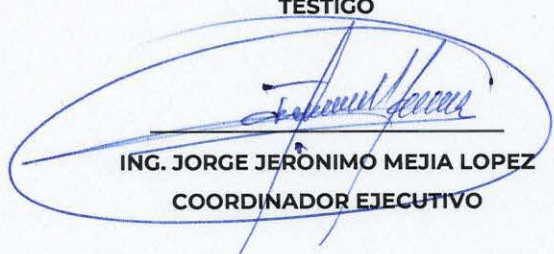
**“CONALEP”**

  
\_\_\_\_\_  
**LAE. JAQUELINE BARRADAS SANTANA**  
**DIRECTORA DEL PLANTEL**

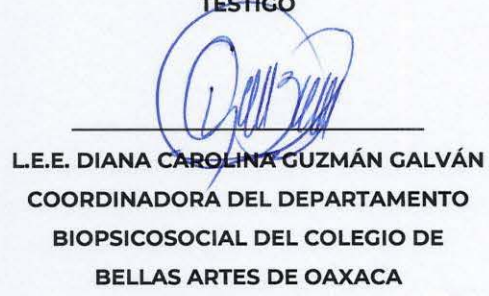
**“CBAO”**

  
\_\_\_\_\_  
**EHA. MIGUEL ANGEL MUÑOZ AJA**  
**DIRECTOR GENERAL**

**TESTIGO**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JORGE JERÓNIMO MEJIA LOPEZ**  
**COORDINADOR EJECUTIVO**

**TESTIGO**

  
\_\_\_\_\_  
**L.E.E. DIANA CAROLINA GUZMÁN GALVÁN**  
**COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO**  
**BIOPSIOSOCIAL DEL COLEGIO DE**  
**BELLAS ARTES DE OAXACA**

